

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1411, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA, PARA FACILITAR LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES

OBJETO .-

La presente ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, para facilitar la transferencia de dominio de los inmuebles de propiedad de las Sociedades de Beneficencia que son ocupados por instituciones que brindan servicios esenciales, con la finalidad de garantizar la prestación adecuada de dichos servicios.

Modificaciones al Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de Beneficencia

Se modifica los artículos 5, 8 y 21 del Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Funciones Generales de la Sociedad de Beneficencia

Las Sociedades de Beneficencia tienen las siguientes funciones generales:

[...]

j) Transferir a título gratuito, mediante acuerdo de su Directorio, los terrenos de su propiedad ocupados por establecimientos de salud administrados por el Ministerio de Salud o los Gobiernos Regionales, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Unidad de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) o por instituciones educativas públicas administradas por el Ministerio de Educación o los Gobiernos Regionales, siempre que dichos establecimientos hayan funcionado continuamente en tales terrenos por un período no menor de diez (10) años.

k) Las demás funciones establecidas en la normativa vigente sobre la materia.



Modificaciones al Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de Beneficencia

Artículo 8.- Conformación del Directorio

[...]

8.2 La composición del Directorio es la siguiente:

- a) **Una (1)** persona designada por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.
- b) **Una (1)** persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.
- c) **Tres (3)** personas designadas por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, la cual deberá tener experiencia comprobada en gestión pública, preferentemente en los sectores de salud, educación o infraestructura.

[...].”



Artículo 21.- Actos de disposición de los bienes inmuebles

[...]

21.4 Las Sociedades de Beneficencia podrán transferir a título gratuito, de manera preferente y prioritaria, los bienes inmuebles de su propiedad ocupados por:

- a) Establecimientos de salud del Ministerio de Salud o de los Gobiernos Regionales, que brinden servicios de atención médica a la población.**
- b) Instituciones educativas públicas del Ministerio de Educación o de los Gobiernos Regionales, que brinden servicios educativos.**
- c) Otros establecimientos que brinden servicios públicos esenciales directa o indirectamente, según se determine en el reglamento.**

21.5 Para la transferencia de dominio señalada en el numeral anterior, se requiere que las instituciones públicas que brinden servicios esenciales hayan operado en dichos inmuebles por un período no menor de diez (10) años.

21.6 El procedimiento para la transferencia es el siguiente:

a) La entidad administradora de la institución pública que brinde servicios esenciales solicita a la Sociedad de Beneficencia correspondiente la transferencia de dominio del inmueble, adjuntando:

- **Ficha técnica del inmueble.**
- **Informe de diagnóstico de infraestructura.**
- **Proyecto de inversión previsto o perfil del proyecto, de corresponder.**
- **Documento que acredite el tiempo de operación en el inmueble.**

b) La Sociedad de Beneficencia, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, evalúa la solicitud y, previo informe técnico y legal favorable de sus órganos competentes, aprueba la transferencia de dominio mediante acuerdo de Directorio.

c) En caso de aprobación, la formalización de la transferencia se efectúa mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Se crea una Comisión de Coordinación para la transferencia de inmuebles, el cual **tendrá carácter de naturaleza temporal**, entre sus funciones, elaborará un inventario de todos los inmuebles ocupados que **brindar servicios esenciales a nivel nacional, a fin de identificar el estado situacional** de cada uno, el riesgo en el que se encuentran, a fin de dar priorización en las mejoras en su infraestructura, la comisión deberá coordinar todas las acciones de supervisión y fiscalización a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.



La Comisión de Coordinación para la transferencia de inmuebles, creada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, **estará conformado por un representante de cada entidad involucrada en el proceso, es decir un representante del Ministerio de la Mujer, del Ministerio de Salud, Educación, Superintendencia de Bienes Nacionales, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, Asociación de Municipalidades del Perú, un representante de las Sociedades de Beneficencia.**



La Comisión Multisectorial, formula el Plan Nacional de Saneamiento de inmuebles que brindan servicios esenciales, el referido Plan contempla los criterios y procedimiento a seguir para el saneamiento físico y posterior transferencia a las instituciones que las administran, entre los criterios se establece las medidas técnicas, legales y administrativas necesarias para su ejecución.



Gracias

yamuruz@congreso.gob.pe

